

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

RADICACION: 76001311000720170012700

**AUTO # 531**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que la alimentaria LIZ MARIAN OSPINA QUINTERO, ya es mayor de edad, tal como consta en el registro civil de nacimiento obrante en el expediente, pues nació el día 22 de junio de 2002. De ahí que deba adoptarse la determinación de vincularla como parte, para que sea ella quien como alimentaria manifieste si es su interés continuar con la ejecución a través de gestor judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

Vincular a LIZ MARIAN OSPINA QUINTERO, como parte, para que en el término de tres (3) días manifiesten si es su interés continuar con la ejecución como demandantes dentro del presente proceso, tomándolo en el estado que se encuentra a través de apoderado judicial. Librese el telegrama correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**